

CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES CONSUMIBLES DE CÓMPUTO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INFODF", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL; ASISTIDO POR ARMANDO MANUEL GONZÁLEZ CAMPUZANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA DU PAPIER DISTRIBUIDORA PAPELERA S.A. DE C.V., QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JUAN CARLOS LUNA BOLAÑOS EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DE "EL INFODF":

- I.1. Que el 28 de octubre de 2005 se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Decreto por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, mediante el cual se crea "EL INFODF".
- I.2. Que el 28 de marzo de 2008, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y el 3 de octubre de 2008 se publicó en ese mismo medio de difusión, la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
- I.3. Que el 29 de agosto de 2011, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reformas a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, de la que se derivó el cambio de denominación de "EL INFODF" quedando como Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de Distrito Federal, siendo la última reforma de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal publicada el 18 de diciembre de 2014, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- I.4. Que de acuerdo con los artículos 63, párrafo primero, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL INFODF" es un órgano autónomo; con personalidad jurídica y patrimonio propios; con autonomía presupuestaria, de operación y decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública,

M

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120



CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF) y de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), así como de las normas que de ellas deriven.

- I.5. Que su representante legal, Mucio Israel Hernández Guerrero, fue nombrado Comisionado Presidente de "EL INFODF" en la sesión ordinaria del pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, celebrada el 15 de diciembre de 2014, cuya designación se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 23 de diciembre de 2014.
- I.6. Que Mucio Israel Hernández Guerrero, en su carácter de Comisionado Presidente y representante legal, cuenta con facultades para representar a "EL INFODF" en términos de lo dispuesto por los artículos 72, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracciones I y XVII, del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de diciembre de 2008 y su última reforma publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el día 4 de septiembre de 2014.
- I.7. Que entre los objetivos de la LTAIPDF están los siguientes:
 - I. Proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública gubernamental, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;
 - II. Optimizar el nivel de participación comunitaria en la toma pública de decisiones, y en la evaluación de las políticas públicas;
 - III. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno del Distrito Federal, transparentando el ejercicio de la función pública, a través de un flujo de información oportuno, verificable, inteligible, relevante e integral;
 - IV. Favorecer la rendición de cuentas, de manera que se pueda valorar el desempeño de los sujetos obligados;
 - V. Mejorar la organización, clasificación y manejo de documentos en posesión de los Entes Obligados;



CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/302/2015

- VI. Contribuir a la democratización y plena vigencia del Estado de Derecho;
- VII. Contribuir con la transparencia y la rendición de cuentas de los Entes Obligados a través de la generación y publicación de información sobre sus indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, oportuna y comprensible, y
- VIII. Promover y fomentar una cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- I.8. Que para los efectos fiscales, las autoridades hacendarias le asignaron el Registro Federal de Contribuyentes número IAI060330V45, de fecha 27 de abril de 2006.
- I.9. Que cuenta con plena capacidad legal y económica para contratar.
- I.10. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción IX, 15 párrafo primero y 17 fracción III, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, se asigna el presente contrato mediante el procedimiento de Adjudicación Directa.
- I.11. La partida presupuestal 2141, denominada "Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones", que soporta el presente contrato, cuenta con suficiencia presupuestal para efectuar las erogaciones que se generen en virtud de los términos pactados en el mismo, de conformidad con la Requisición de Compra y/o Servicio 012062 de fecha 22 de diciembre de 2015, por un monto de \$220,083.56 (Doscientos veinte mil ochenta y tres pesos 56/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado incluido.
- I.12. Que para el ejercicio y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se desprenden del presente instrumento, "EL INFODF" señala como su domicilio el ubicado en calle La Morena 865, local uno, Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03020, México, Distrito Federal.
- II.- De "EL PROVEEDOR" por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, declara:
- II.1. Que es una sociedad legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas, como lo hace constar la escritura pública número 11,849 de 14 de julio de 1992, otorgada ante el Lic. Juan Guillermo Domínguez

1



CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

Meneses, Notario Público número 150 del Distrito Federal, inscrita, por la que se constituyó la persona moral "DU PAPIER DISTRIBUIDORA PAPELERA Sociedad Anónima de Capital Variable".

- II.2 Que el Juan Carlos Luna Bolaños, acredita su personalidad como Apoderado Legal de "EL PROVEEDOR" con la escritura pública número 33,063 de fecha 12 de marzo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público número 190 Distrito Federal, Lic. Juan Guillermo Domínguez Meneses, Notario Público número 150 del Distrito Federal.
- II.3 Que su Registro Federal de Contribuyentes, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, es: DPD920714AN9 y que a la firma del presente Contrato se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás Disposiciones Legales aplicables.
- II.4 Que cuenta con plena capacidad legal, técnica y económica para cumplir los servicios del presente Contrato, por lo que acepta su prestación a "EL INFODF".
- Que dentro de su objeto social se encuentra, entre otros, el de: compra y venta al mayoreo y menudeo; alquiler, comisión, importación y exportación de artículos de, papelería, escolares y de oficina; Material didáctico, de cómputo, fotográfico, de dibujo, ingeniería, diseño gráfico, para artistas, artesanos, fiestās, decoración y publicidad, cuentos, libros, revistas y publicaciones...
- II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse inhabilitado para desempeñar los servicios objeto del presente Contrato, ni en los supuestos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, y numeral 40 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Asimismo manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente contrato ninguno de sus socios, representantes o funcionarios tienen relaciones de carácter comercial, profesional ni laboral con personal de "EL INFODF". Asimismo, que ninguno de los socios, su Representante Legal o "EL PROVEEDOR" son parte en un juicio del orden civil, mercantil o laboral en contra de "EL INFODF"; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales objeto del presente contrato.



CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

- II.7 Que cuenta con capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato
- II.8 Que expresa su consentimiento a efecto de que toda la información contenida en el presente acuerdo de voluntades y sus anexos, sea de naturaleza pública, con excepción de aquella entregada de forma expresa con carácter de confidencial o reservada y para los fines propios del presente instrumento.
- II.9 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en Sur 69 341, Banjidal, Iztapalapa, Distrito Federal, C.P.
 09450, para recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente contrato.

III. AMBAS PARTES declaran de forma conjunta:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad.
- III.2. Que vistas las declaraciones que anteceden, es su deseo celebrar el presente contrato de conformidad con los términos y condiciones estipulados en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que el objeto del presente contrato, es la Adquisición de bienes consumibles de cómputo descritos en el Anexo Técnico (Anexo I), el que debidamente firmado por las partes, forma parte integrante de este instrumento legal.

SEGUNDA.- PRECIO.

"EL INFODF" pagará a "EL PROVEEDOR" como importe total de los servicios materia de este contrato, la cantidad de \$189,727.21 (Ciento ochenta y nueve mil setecientos veintisiete pesos 21/100 M.N.), más \$30,356.35 (Treinta mil trescientos cincuenta y seis pesos 35/100 M.N.), por concepto de IVA, dando un total de \$220,083.56 (Doscientos veinte mil ochenta y tres pesos 56/00 M.N.), con precios unitarios siguientes:

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120



CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO	SUBTOTAL	
CC530A/NEGRO	Pieza	10	\$1,401.77	\$14,017.70	
CC531A/CYAN	Pieza	9	\$1,385.89	\$12,473.01	
CC532A/AMARILLO	Pieza	10	\$1,385.89	\$13,858.90	
CC533A/MAGENTA	Pieza	8	\$1,385.89	\$11,087.12	
CE311A/CYAN	Pieza	1	\$652.03	\$652.03	
CE313A/MAGENTA	Pieza	1	\$652.03	\$652.03	
Q5942X	Pieza	5	\$3,967.23	\$19,836.15	
CE390X	Pieza	25	\$3,872.26	\$96,806.50	
CF280X	Pieza	1	\$2,347.73	\$2,347.73	
CE255X	Pieza	5	\$3,021.69	\$15,108.45	
940XL/C4907AL/CYAN	Pieza	1911[04 1 1	\$363.30	\$363.30	
940XL/C4909AL/AMARILLO	Pieza	2	\$361.91	\$723.82	
CN050A/ 951 CYAN	Pieza	to itula di mao	\$257.21	\$257.21	
CN052A/ 951 AMARILLO	Pieza	3	\$257.21	\$771.63	
CN051A/ 951 MAGENTA	Pieza	3	\$257.21	\$771.63	
			SUBTOTAL	\$189,727.21	
		r - 3005440ji	IVA	\$30,356.35	
			TOTAL	\$220,083.56	

El precio de la adquisición es fijo, por lo que no se admitirán ajustes o incrementos al mismo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO Y PAGOS EN EXCESO

"EL INFODF" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" el monto señalado en la cláusula que antecede en una sola exhibición, una vez que haya concluido la prestación del servicio señalado en la CLAUSULA PRIMERA, y de que la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF" indique que se encuentra conforme con el servicio prestado.

Dicho pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica, en un plazo no mayor a los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la factura correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INFODF".

Para que dicha factura se entienda por recibida, deberá encontrarse debidamente requisitada, conforme a las disposiciones establecidas en las leyes fiscales aplicables, de no ser así no se estará obligado a su pago.

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Del. Benito Juarez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120



CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/302/2015

Para llevar a cabo esta adquisición, "EL INFODF" no otorgará anticipo alguno.

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" recibiera pagos en exceso, se obliga a reintegrar a "EL INFODF" las cantidades correspondientes con sus respectivos intereses, contados a partir de que sean exigibles y hasta la fecha en que se haga efectivo dicho reintegro, mismos que serán cuantificados de acuerdo con la tasa establecida por la Ley de Ingresos del Distrito Federal.

CUARTA.- VIGENCIA

El presente instrumento se mantendrá vigente a partir de su suscripción y hasta que se dé cumplimiento total al mismo.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar en las oficinas del "EL INFODF", sita en la calle La Morena 865, Local 1, en la Colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, los bienes que se detallan en el Anexo Técnico (Anexo I), a más el día 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para dar cumplimiento al objetivo del presente contrato "EL PROVEEDOR" se compromete a:

- a. Garantizar que los bienes objeto de este contrato cumplan cabal y satisfactoriamente con las especificaciones señaladas en este contrato y en su Anexo Técnico (Anexo I) y estén libres de defectos y vicios ocultos.
- b. Transportar y entregar, por su cuenta y riesgo los bienes consumibles de cómputo objeto del presente contrato, en las cantidades y características especificadas en el Anexo Técnico (Anexo I) del presente instrumento legal, con los empaques apropiados que garanticen el buen estado de los mismos, así como su manejo, en el tiempo y lugar señalado en la cláusula quinta del presente contrato.
- c. Realizar los cambios de bienes consumibles de cómputo, en caso de que a su entrega, resultaren con defectos de fabricación, o daños derivados de su embalaje, transportación, entrega o instalación, sin costo alguno para el "INFODF", en el domicilio precisado en la cláusula quinta de este contrato, en un plazo no mayor a 5 días naturales contados a partir de la notificación por escrito del "INFODF".





CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

d. No subcontratar total o parcialmente servicios que puedan derivarse tras el alcance del objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE "EL INFODF"

Para dar cumplimiento al objeto del presente contrato "EL INFODF" se compromete a:

- a. Pagar a "EL PROVEEDOR" la contraprestación económicamente establecida en la CLÁUSULA
 SEGUNDA de este contrato.
- b. Supervisar que "EL PROVEEDOR" proporcione los servicios contratados en la forma, fechas y términos pactados en el presente contrato, así como en su Anexo Técnico.

OCTAVA.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL

El "INFODF" designa al Lic. Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas, para dar el debido seguimiento al presente instrumento jurídico, que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos pactados en el mismo.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, penúltimo párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, con excepción de los derechos de cobro por la prestación de los servicios realizados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento por escrito, de "EL INFODF".

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a no publicar, difundir, divulgar, proporcionar, ceder o comunicar, por ningún medio de comunicación, ya sea electrónico, informático, escrito, colectivo o individual, a personas ajenas a la presente relación contractual, aún después de concluidos sus efectos, ningún tipo de información, datos estadísticos, resultados o productos, ya sea en forma parcial o total, que deriven de los trabajos que desarrolle para "EL INFODF". El incumplimiento a esta cláusula dará origen a la aplicación de la pena convencional pactada o, en su caso, a la rescisión del contrato.



CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

DÉCIMA PRIMERA.- PENA CONVENCIONAL.

Para el caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del contrato adjudicado, "LAS PARTES" acuerdan la aplicación de una convencional ya sea por moratoria, o por indebido o parcial cumplimiento, la primera es consecuencia del retraso en la entrega de los servicios y la segunda es por el indebido o parcial cumplimiento.

Asimismo acuerdan que en caso de cualquier incumplimiento "EL INFODF" pagará únicamente los servicios efectivamente prestados, quedando en libertad de contratar a otro prestador de servicios por aquellos en los que "EL PROVEEDOR" haya incumplido, y aplicará "EL INFODF" la pena convencional correspondiente, esto, sin necesidad de intervención judicial.

En lo que se refiere a las penalizaciones, si "EL PROVEEDOR" presenta atraso, indebido o parcial cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento) sin incluir IVA, por cada incumplimiento de las obligaciones sobre el monto total del presente contrato, sin exceder del 10%. La pena convencional se aplicará sobre la factura correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

"EL INFODF" a través de su Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios en cualquier momento podrá rescindir administrativamente el presente contrato, con fundamento en el artículo 44, de sus Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, sin necesidad de previa declaración judicial, cuando el "EL PROVEEDOR" incurra en las siguientes hipótesis:

I. Por causas imputables a "EL PROVEEDOR" sin responsabilidad alguna para "EL INFODF", podrá rescindir o exigir el cumplimiento en los casos de moratoria, incumplimiento parcial o indebido cumplimiento y podrá aplicar la pena convencional.

II. En caso de incumplimiento total "EL INFODF" podrá aplicar la rescisión y reclamar el pago de daños y perjuicios, y en función del interés público y evitar mayores quebrantos patrimoniales podrá contratar con un tercero la prestación del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

7



CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

III. Para el caso de que proceda la rescisión administrativa, ésta se iniciará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a partir de que ocurra el evento, y conforme a lo establecido a continuación:

Se dará inicio a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, en su caso, y aporte las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido el plazo, el Comité de Adquisiciones resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.

La determinación del Comité de Adquisiciones con relación a la rescisión del contrato deberá ser fundada y motivada, así como notificada a "EL PROVEEDOR" dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a partir de que se le haya comunicado el incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RELACIONES LABORALES

I. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones que se deriven de las disposiciones legales y en especial de los ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, así como del personal que los acompañará o apoyará con motivo del cumplimiento al presente contrato, por lo que éste deslinda a "EL INFODF" de toda responsabilidad laboral, civil, penal o de cualquier otra índole por lo que la relación de dicho personal, sólo surtirá efectos con "EL PROVEEDOR".

II. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de todas las reclamaciones que el personal señalado en el punto que antecede presentaren en contra de "EL INFODF", en relación con los derechos laborales, civiles o de cualquier otra índole, que en su caso hicieran valer respecto a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo que en ningún caso "EL INFODF" podrá considerarse como patrón, solidario o sustituto, ya que de ningún modo existe y por lo tanto no acepta relación de trabajo con "EL PROVEEDOR" ni con dicho personal que designe o utilice de apoyo a éste.

III. "EL PROVEEDOR" deberá cumplir con lo estipulado en la CLÁUSULA PRIMERA y con las obligaciones pactadas en el presente contrato, por lo que "EL INFODF" no autoriza ninguna subcontratación de conformidad con el artículo 36 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos y derechos que correspondan a "EL PROVEEDOR" derivados del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente contrato, serán cubiertos por el mismo.



CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

"EL INFODF" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, último párrafo de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, "EL INFODF" por determinación de la Dirección de Administración y Finanzas exime a "EL PROVEEDOR" de la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN

Cuando en la prestación de un servicio se presente caso fortuito o fuerza mayor, "EL INFODF" bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INFODF", éste deberá pagar a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables durante el tiempo que dure la suspensión.

En cualquiera de los casos antes previstos, se pactará por las partes el plazo de suspensión a cuyo término, podrán reanudarse los servicios materia de este contrato o de ser el caso a consideración de "EL INFODF" se dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INFODF" de conformidad con lo establecido por el artículo 44, en el penúltimo y último párrafos, de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, podrá en cualquier tiempo sin incurrir en responsabilidad, terminar anticipadamente el contrato en cuestión, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del mismo y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INFODF"; por mutuo consentimiento de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor cuando no sea posible continuar con la prestación de los servicios.

N



CONTRATO No. INFODF/DAF/AD/302/2015

DÉCIMA OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL (PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR)

"EL PROVEEDOR", será el único responsable, para el caso de que al prestar los servicios objeto de este contrato a "EL INFODF", haga uso indebido de marcas o viole derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual, eximiendo de toda responsabilidad a "EL INFODF".

En el caso de que durante la prestación de los servicios, se diera la creación de obras, éstas se considerarán realizadas en virtud de una obra por encargo de conformidad con el artículo 83, de la Ley Federal del Derecho de Autor vigente, por lo que la titularidad de cada uno de los derechos patrimoniales sobre las mismas corresponderá a "EL INFODF", concerniéndole las facultades relativas a su divulgación, integridad y de colección sobre este tipo de creaciones.

Bajo el supuesto señalado en el párrafo inmediato anterior, "EL PROVEEDOR" se obliga a suscribir los contratos de cesión de derechos, cartas de colaboración remunerada, o cualesquiera instrumentos necesarios para la acreditación o constitución en favor de "EL INFODF" de los derechos de propiedad intelectual generados.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones pactadas en el presente contrato, deberá estipularse por escrito, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VIGÉSIMA.- ANEXOS

Este contrato y sus anexos, constituyen el acuerdo único entre las partes en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, efectuada con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NULIDAD DEL CONTRATO

De resultar falsas las manifestaciones o si durante la vigencia del presente contrato "EL PROVEEDOR" incurre en uno o varios de los supuestos señalados en la Declaración II.6, el contrato será nulo de conformidad con lo previsto por el artículo 2225 y demás relativos del Código Civil para el Distrito Federal, independientemente de la acción que pueda deducir "EL INFODF".



CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN

I. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiera ser competente en razón de sus domicilios presentes o futuros.

II. Para resolver cualquier controversia que surja entre "EL INFODF" y "EL PROVEEDOR", se someterán a lo dispuesto en los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONSENTIMIENTO

"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni vicio alguno que afectara su consentimiento.

Leído por las partes, se firma el presente contrato por triplicado, uno para "EL PROVEEDOR" y dos para "EL INFODF", en la Ciudad de México, Distrito Federal, a veintitrés de diciembre de dos mil quince, firmando en cada una de sus hojas así como sus anexos los que intervinieron, como constancia de su aceptación.

"LAS PARTES"

POR "EL PROVEEDOR"

POR "EL INFODF"

JUAN CARLOS LUNA BOLAÑOS APODERADO LEGAL MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO COMISIONADO PRESIDENTE



CONTRATO NO. INFODF/DAF/AD/302/2015

POR "EL INFODF"

ARMANDO MANUEL GONZÁLÈZ CAMPUZANO DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

www.infodf.org.mx

La Morena No. 865, Col. Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020 Tel. +52 (55) 5636-2120



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ANEXO TÉCNICO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	
CC530A/NEGRO	Pieza	10	
CC531A/CYAN	Pieza	9	
CC532A/AMARILLO	Pieza	10	
CC533A/MAGENTA	Pieza	8	
CE311A/CYAN	Pieza	1	
CE313A/MAGENTA	Pieza	1	
Q5942X	Pieza	5	
CE390X	Pieza	25	
CF280X	Pieza	1	
CE255X	Pieza	5	
940XL/C4907AL/CYAN	Pieza	1	
940XL/C4909AL/AMARILLO	Pieza	2	
CN050A/ 951 CYAN	Pieza	1	
CN052A/ 951 AMARILLO	Pieza	3	
CN051A/ 951 MAGENTA	Pieza	3	





72 A 37 Tuning



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DOCUMENTACIÓN DE PROVEEDORES NECESARIA PARA ELABORAR CONTRATOS

PERSONA MORAL: <u>DU PAPIER DISTRIBUIDORA PAPELERA, S.A. DE C.V.</u>

- COPIA IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CÉDULA PROFESIONAL);
- TESTIMONIO O COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA Y SU ÚLTIMA MODIFICACIÓN;
- PODERES NOTARIALES (EN SU CASO);
- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA EMPRESA (RFC);
- COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ÚLTIMO TRIMESTRE (RECIBO DE AGUA, PREDIAL, RECIBO LUZ O TELÉFONO);
- CURRICULUM DE LA EMPRESA.

PERSO	DNA FÍSICA:				-	
	COPIA IDENTIFICA	ACIÓN OFICIAL D	EL REPRESEN	TANTE O	APODERADO	LEGAL
	(CREDENCIAL DE E	ELECTOR, PASAPO	RTE O CÉDULA I	PROFESION	IAL);	
	REGISTRO FEDERA	AL DE CONTRIBUY	ENTES DE LA PE	ERSONA FÍS	SICA (RFC);	
	COMPROBANTE DE	DOMICILIO FISCA	AL DE LA PERSO	ONA FÍSICA	ÚLTIMO TRIN	/IESTRE
	(RECIBO DE AGUA,	PREDIAL, RECIBÒ	LUZ O TELÉFON	NO).		71
	CURRICULUM DE L	A PERSONA FÍSICA	4			
23 (de diciembre de 2015	Juan Carlo	s Luna Bølaños		arlos Alvarez Co	
	Fecha	Nombre y firma de	guien entrega	Nombre y	firma de quien	recibe

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Proveedores del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, el cual tiene su fundamento en el artículo 27, fracciones II y VI del Reglamento Interior del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, así como los Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del INFODF y en el Manual de Procedimientos de los Departamentos de Recursos Materiales y Servicios Generales, y de Recursos Financieros y Contabilidad del INFODF, cuya finalidad es contar con los datos identificativos y documentación legal de las personas físicas que fungen como proveedores de bienes y servicios del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal. Todos los documentos son obligatorios y sin ellos no podrá realizarse la contratación correspondiente. Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley. Los destinatarios de los datos personales contenidos en la documentación entregada son: Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. El responsable del Sistema de Datos Personales es Armando Manuel González Campuzano, y la Dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, ubicada en La Morena 865, Local 1, colonia Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal. El titular de los datos podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito

